

Sistema Interno de Información de la Administración de la Junta de Andalucía – Memoria anual 2024

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Las personas que trabajan para una organización pública o están relacionadas con ella por sus actividades laborales, son muchas veces las primeras en detectar amenazas o posibles perjuicios que puedan atentar contra el ordenamiento jurídico. Al comunicar las posibles infracciones del ordenamiento jurídico, dichas personas actúan como informantes, desempeñando un papel clave para investigar y prevenir infracciones, protegiendo, de esta manera, el bienestar de la sociedad.

Sin embargo, los potenciales informantes podrían renunciar a comunicar sus preocupaciones o sospechas por miedo a represalias contra ellos, por lo que resulta de suma importancia el reconocimiento y prestación de una protección equilibrada y efectiva de los mismos. Mejorar la protección de los mencionados informantes, con mecanismos eficaces que generen confianza, favorece la alerta temprana y la disuasión de posibles infracciones en los diferentes ámbitos y, a la vez, ofrece seguridad jurídica proporcionando una defensa adecuada ante las situaciones de vulnerabilidad en las que pudiera encontrarse el informante de facto o a efectos laborales.

En este contexto, se inserta la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, que supone un importante paso en cuanto a que las personas informen sobre presuntas conductas fraudulentas o de corrupción e infracciones del ordenamiento jurídico. La Directiva comunitaria da prioridad al establecimiento de canales internos en la protección de la figura del informante, dando garantías en cuanto a la confidencialidad de este y protegiéndole frente a posibles represalias.

La incorporación al Derecho español de la meritada Directiva se ha realizado a través de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción, (en adelante Ley 2/2023, de 20 de febrero), con dos claros objetivos: proteger a los informantes y establecer las normas mínimas de los sistemas de información.

Desde el punto de vista temporal, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, publicada en el B.O.E de día 21 del mismo mes, entró en vigor, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial y, por lo tanto, el día 13 de marzo de 2023. Considera el artículo 63 de dicha Ley, denominado



«infracciones», en su apartado 1.g), como falta muy grave el incumplimiento de la obligación de disponer de un sistema interno de información en los términos exigidos. Y finalmente, la disposición transitoria segunda dice, en su apartado 1, que las Administraciones, organismos, empresas y demás entidades obligadas a contar con un sistema interno de información deberán implantarlo en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la Ley.

No puede en ningún caso obviarse que, con carácter previo a la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya se había dotado de un marco normativo propio en desarrollo de la Directiva (UE) 2019/1937, mediante la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona informante.

2. ACTUAL MARCO REGULATORIO

En aras de cumplir con los plazos establecidos en la Ley y atendiendo a la premura de estos, se aprobó en el ámbito de la Administración Autonómica:

1. Previa negociación con los agentes sociales, la **Instrucción 1/2023, de 12 de junio de 2023**, de la Secretaría General para la Administración Pública, mediante la que se establece el sistema interno de información de la Administración de la Junta de Andalucía en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, (BOJA núm. 114, del viernes 16 de junio de 2023).

2. La **Resolución de 15 de junio de 2023, de la Secretaría General para la Administración Pública**, por la que se da publicidad a la puesta en funcionamiento del sistema interno de información de la Administración de la Junta de Andalucía, (BOJA núm. 117, del miércoles 21 de junio de 2023).

Mediante **Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2023, se tomó conocimiento de la puesta en funcionamiento en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía del Sistema interno de información.**

En el resuelvo de la Resolución de 15 de junio de 2023 se establecía lo siguiente:

“Primero. Dar publicidad a la puesta en funcionamiento del Sistema interno de información de la Administración de la Junta de Andalucía. El acceso a este Sistema se lleva a cabo a través del enlace <https://canaldedenuncias.junta-andalucia.es/>

Esta url deberá habilitarse en las páginas webs internas de los distintos entes y organismos de la Junta de Andalucía.

Segundo. La regulación básica del funcionamiento del referido Sistema interno de Información se contiene en la Instrucción 1/2023, de 12 de junio, de la Secretaría General para la Administración Pública, que ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

Junto a la url anteriormente expuesta, existe también un mail para el envío de información: canalinternoinformantes@juntadeandalucia.es

Con ello **se dio cumplimiento a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, estando habilitada la referida url como único canal para toda la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales** siendo responsable de su implantación la Secretaría General para la Administración Pública que al mismo tiempo asume la condición de responsable del tratamiento de los datos personales que figuren en el mismo.

La Secretaría General para la Administración Pública designó mediante **Resolución de fecha 21 de junio a la persona física responsable del sistema a la que corresponden las funciones previstas en el artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero**, en particular recibir, supervisar e investigar las comunicaciones que reciba. El responsable del sistema responderá de la tramitación diligente de tales comunicaciones mediante un procedimiento que se ajuste a lo establecido en el artículo 9 de la citada ley. En dicha designación se acordaba en su resuelto segundo notificar la misma a la Oficina Andaluza contra el Fraude y la corrupción en su condición de Autoridad Independientes de Protección del Informante en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conscientes de la necesidad de cumplir con los principios de transparencia y buen gobierno que debe regir el funcionamiento ordinario de toda Administración pública, y más en esta materia, en el proyecto de Decreto por el que se regula el Sistema Interno de la Administración General de la Junta de Andalucía y del que más adelante se hablará, se prevé expresamente la elaboración de una memoria anual, que lejos de ser un instrumento fiscalizador, pretende ser un elemento que contribuya a la detección y prevención de situaciones de riesgo que puedan detectarse y que puedan adoptarse medidas en consecuencia. Es por ello que aún no habiéndose publicado el mencionado Decreto, actualmente en su última fase de tramitación, se ha considerado adecuado, como ejercicio de transparencia y buenas prácticas, elaborar esta memoria anual.

3. COMPOSICIÓN DEL SII de la Administración de la Junta de Andalucía

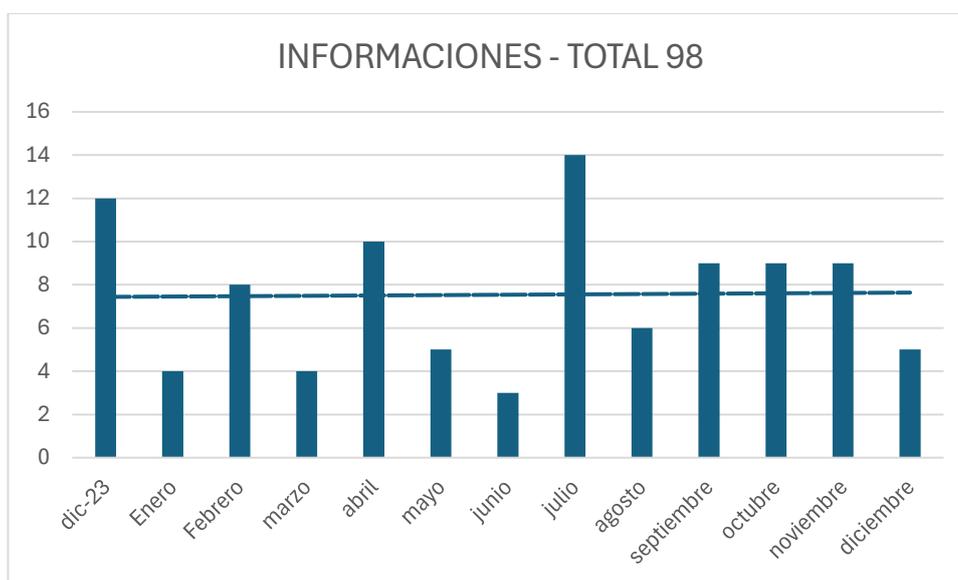
El Sistema Interno de Información de la Administración de la Junta de Andalucía es el actualmente existente en virtud de la **Instrucción 1/2023, de 12 de junio de 2023**, de la Secretaría General para la Administración Pública, mediante la que se establece el sistema interno de

información de la Administración de la Junta de Andalucía en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, (BOJA núm. 114, del viernes 16 de junio de 2023). Dicho Sistema Interno de Información (SII) de la Administración de la Junta de Andalucía está formado por:

- Canal Interno del Sistema Interno de Información de la Administración de la Junta de Andalucía (plataforma). Aunque la plataforma diseñada e implantada debe ser la vía ordinaria de recepción de información, se admiten por cualquier otra vía, como se indica más abajo, principalmente a través de la cuenta de mail que se habilitó a estos efectos.
- Responsable del SII de la Administración de la Junta de Andalucía designado por la SGAP.
- Procedimiento de gestión.
 - Hasta la fecha, se han utilizado los accesos siguientes: en línea (plataforma y correo electrónico), soporte papel y transcripción completa de una grabación enviada en línea.
 - Garantía de la confidencialidad. Se ha diseñado, establecido y gestionado de la forma más segura posible para garantizar la confidencialidad por los medios siguientes:
 - Encriptación de la carpeta de archivos y no de los documentos. Se evita que, al crear copias de seguridad, se acceda al contenido.
 - Compromiso de confidencialidad por parte de los responsables del SII de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - Traslado de Información: Envío a correo personal acordado con el órgano competente. El contenido está anonimizado.
 - Solicitud de Informe: Envío a correo personal acordado con el órgano competente a través de Consigna con contraseña. Se pide acuse de recibo de la persona designada antes de enviar contraseña.
 - Ministerio Fiscal: La documentación derivada se entrega en mano por el personal del SII de la Administración de la Junta de Andalucía, con acuse de recibo que se firma en el momento de la entrega.

4. ACTIVIDAD DEL SII de la Administración de la Junta de Andalucía

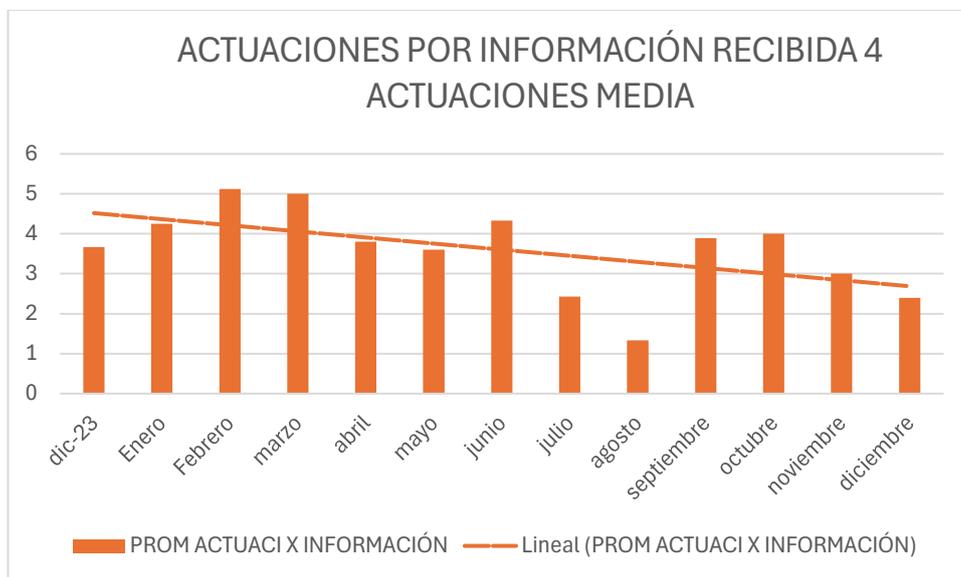
Seguidamente, pasamos a exponer los datos más significativos extraídos durante este año del funcionamiento del SII de la Administración de la Junta de Andalucía:



El total de informaciones (recibidas a través de todos los canales existentes, e incluyendo las informaciones recibidas a finales del año 2023) ha sido de 98 informaciones. De estas 98 denuncias, 75 han sido inadmitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 a) 2º de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, atendiendo a que las mismas no se encontrarían incluidas en el ámbito subjetivo y material de los artículos 2 y 3 de la referida Ley, ciñéndose el sistema a la tramitación de aquellas informaciones relativas a irregularidades que se produzcan en el contexto laboral de la Junta de Andalucía y puestas en conocimiento por personal de esta Administración.

El hecho de la inadmisión de la información no supone el archivo sin más de la misma. Al contrario, pese a no tramitarse como una información del sistema, se le da siempre traslado al órgano competente para los efectos oportunos, y, asimismo, se redirige al informante al canal u organismo responsable para conocer de su información.

En cuanto a la tendencia del número de informaciones recibidas, ésta es estable, no observándose ni un incremento en la misma, ni lo contrario. No observamos estacionalidad en las cifras, siendo el primer pico debido a la noticia de la implantación del servicio.



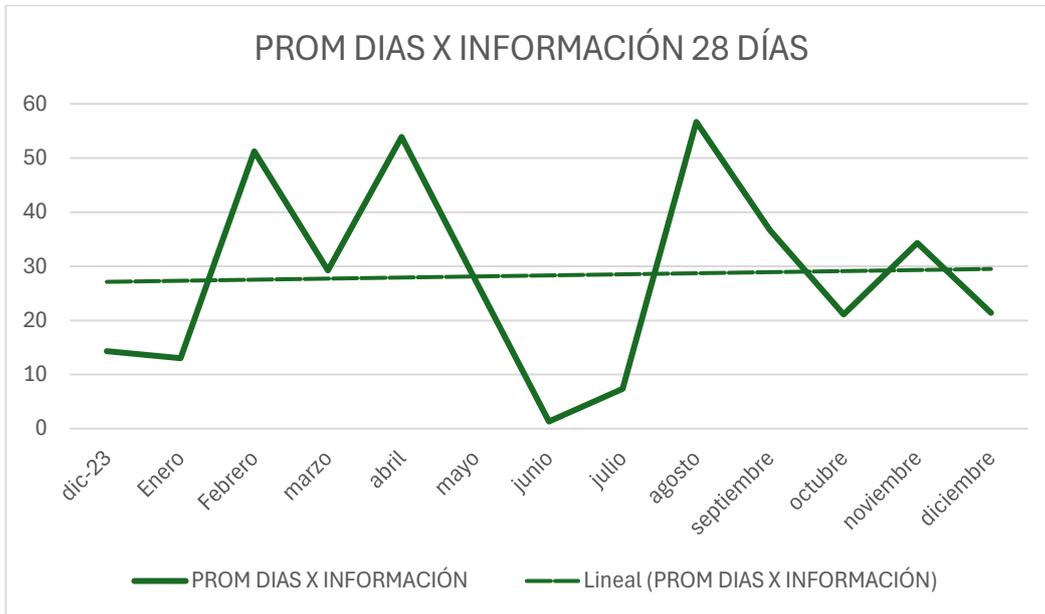
Hemos contabilizado el número de actuaciones llevadas a cabo por comunicación entrada en el Sistema Interno de Información de la Administración de la Junta de Andalucía. Por actuaciones entendemos todos los pasos ineludibles hasta la emisión del Informe Final por parte del SII de la Administración de la Junta de Andalucía. Así, hemos contabilizado actuaciones como:

1. Acuse de recibo al informante
2. Contacto con el órgano competente o informante
3. Si es la primera vez que se contacta con el órgano competente
 - Envío de normativa para su información
 - Solicitud de persona de contacto
 - Recordatorios de la designación de la persona de contacto, en caso de ser necesario. Solemos hacer recordatorios periódicos de la información no enviada (personas de contacto, informes, etc.) puesto que somos conscientes que el SII de la Administración de la Junta de Andalucía es una tarea añadida al trabajo habitual de las personas que forman parte de él y que de nuestra celeridad depende el hecho de que el órgano competente disponga de más tiempo para elaborar los informes solicitados por el SII de la Administración de la Junta de Andalucía
4. Solicitud de Informe o Traslado de Información
5. Recordatorios de la existencia de una ampliación de plazo debido a la posible especial complejidad del tema a tratar.
6. Solicitud y concesión de ampliación de plazo

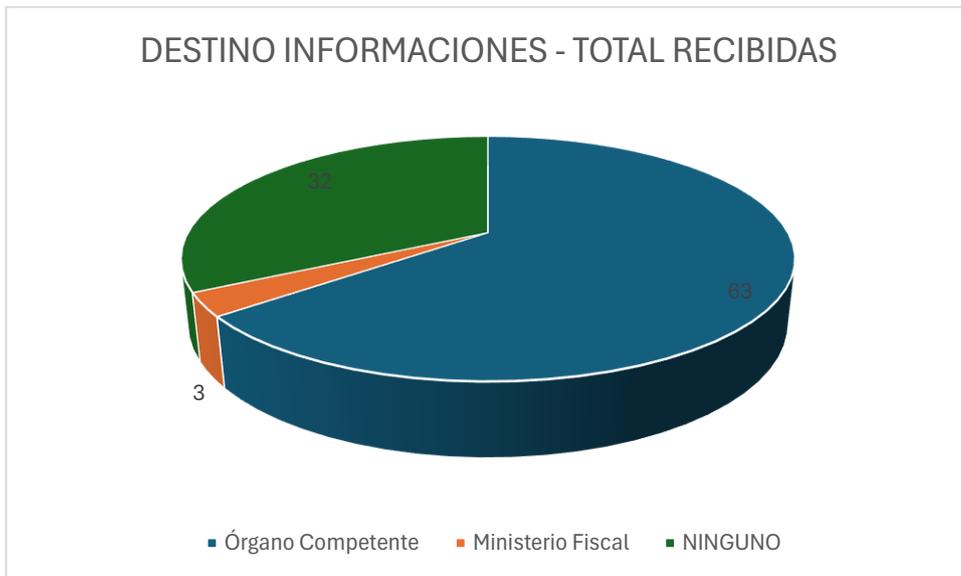
7. Recepción del Informe por parte del órgano competente
8. Aceptación o no de las conclusiones del Informe
9. Emisión y envío del Informe Final por parte del Responsable del SII de la Administración de la Junta de Andalucía
10. Caso de no aceptación de las conclusiones, recomendaciones por parte del SII de la Administración de la Junta de Andalucía.

El promedio de actuaciones por información ha sido de 4 actuaciones por información recibida. Se puede observar un fuerte descenso en las actuaciones llevadas a cabo durante el año. Esta tendencia a la baja supone dos hipótesis. La primera, que se haya ido puliendo la cantidad de actuaciones por haber cumplido, en su mayor parte, los contactos con los diversos organismos a la hora de elegir a las personas designadas como contactos con el SII de la Administración de la Junta de Andalucía. La segunda hipótesis es que hayan aumentado las informaciones que se han cerrado por no ser competencia de ninguna administración pública, ser competencia de otras administraciones públicas o por estar ya informado en el canal competente. Tal es el caso de las informaciones ya judicializadas, enviadas al mismo tiempo a la Oficina Anti-fraude de Andalucía o ser una petición y haber sido presentada también en el canal de sugerencias.

Cuando exponamos el destino de las informaciones veremos que la mayor parte de las informaciones a las que no se ha dado curso han sido por ser de ámbito privado.

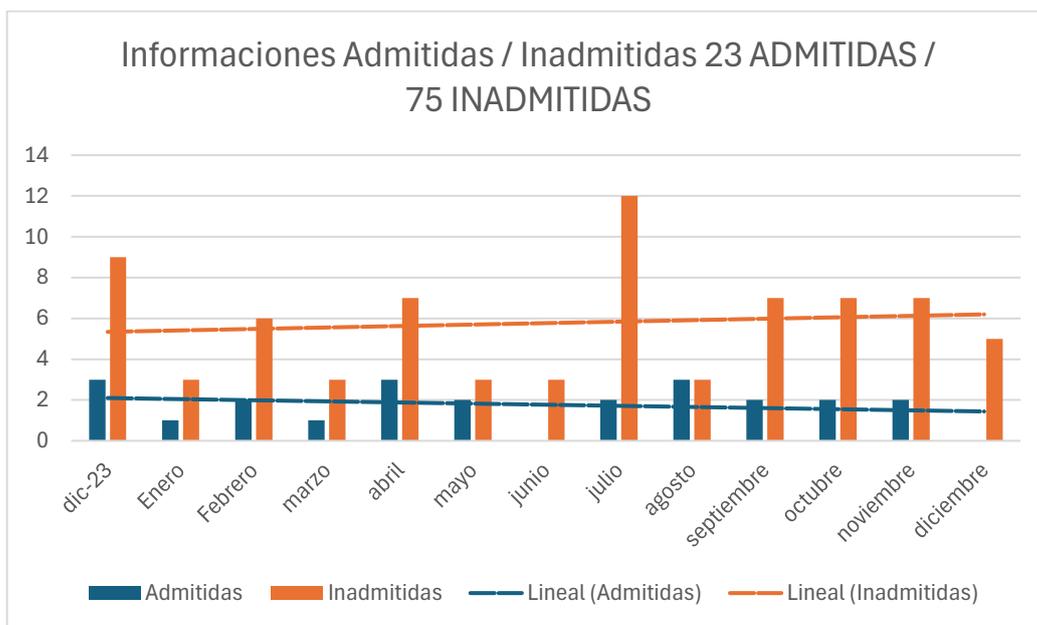


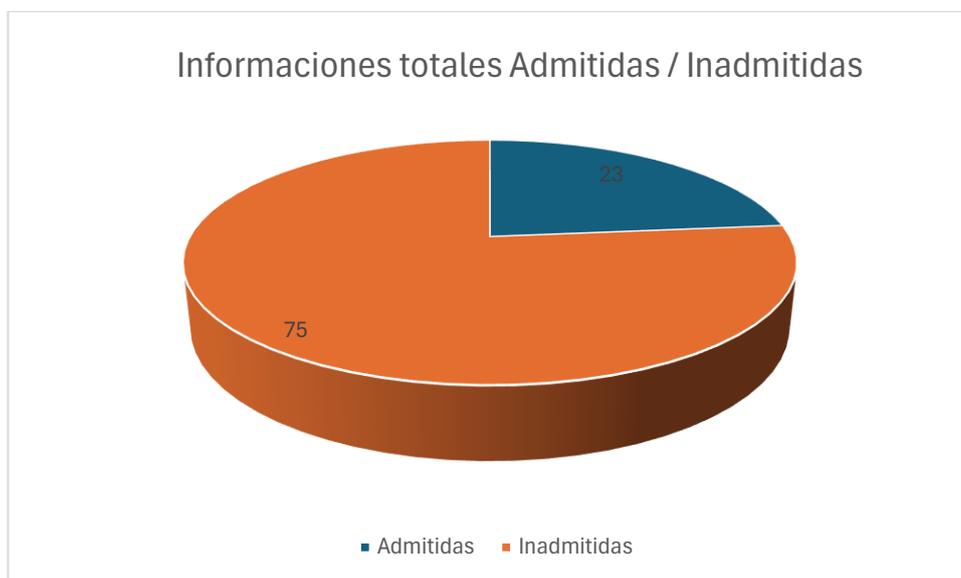
El promedio de días para dar por finalizadas las informaciones desde su entrada en el SII de la Administración de la Junta de Andalucía hasta la conclusión con el informe final y la comunicación a los interesados es de 28 días, muy por debajo de los tres meses de plazo para resolver que tenemos. Sin embargo, la tendencia ha aumentado ligeramente, debido al aumento de los procesos que han necesitado la ampliación de plazo de tres meses prevista en la normativa.



Tal y como comentábamos, en relación con el destino de las informaciones, vemos que las informaciones trasladadas al órgano competente han disminuido ligeramente durante el año 2024, mientras que las que no han sido dirigidas a ningún órgano han aumentado algo más.

Como avanzábamos, la mayor parte de ellas han sido por no ser competencia de ninguna administración pública (por ejemplo, informaciones entre particulares), seguidas de las que son competencia de otras administraciones. En este último caso, sí hemos de hacer constar que se le ha proporcionado a la persona que nos contacta el modo de hacer llegar la información al órgano competente. Tampoco se ha llevado a cabo ninguna actuación en relación con las informaciones que ya obraban en poder del órgano competente y así nos lo ha hecho constar el informante. La casuística restante es testimonial y se centra en informaciones que pertenecen al ámbito de sugerencias y reclamaciones o, directamente, carecen de información y no han sido subsanadas.





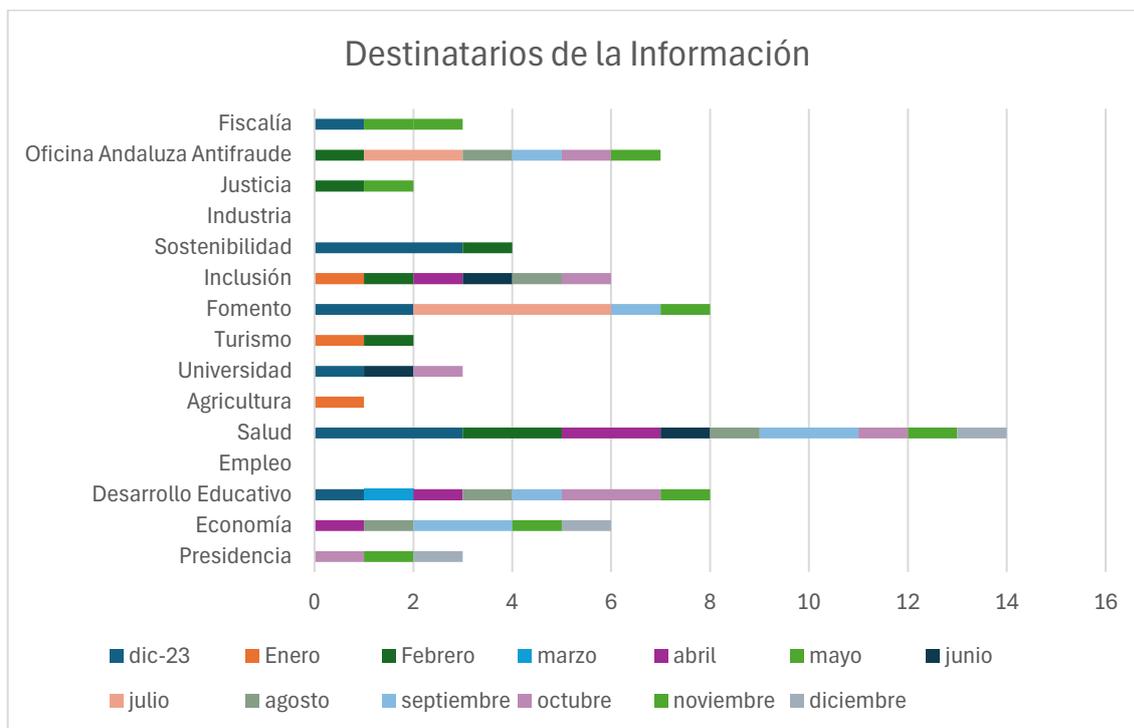
La entrada de informaciones admitidas, es decir, que se formulan tanto en los ámbitos objetivo como subjetivo de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, se ha mantenido estable durante este tiempo. Sin embargo, las informaciones que no han sido admitidas han ido en aumento. Muchas de estas inadmisiones derivan directamente de la confusión del informante a la hora de hacer llegar la información a través del canal adecuado, por lo que entendemos que deberá mejorarse la notificación en este sentido, redirigiendo en su caso a los interesados a los canales adecuado. Se reitera lo ya manifestado en este informe en el sentido de que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 a) 2º de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el Sistema Interno de Información es competente en los ámbitos ámbito material y subjetivo de los artículos 2 y 3 de la referida Ley, tramitándose exclusivamente desde este Sistema Interno aquellas informaciones relativas a irregularidades que se produzcan en el contexto laboral de la Junta de Andalucía y puestas en conocimiento por personal de esta Administración.

Al efecto de dirigir a los usuarios a los canales adecuados, incluimos lo que creemos representaría una mejora del Sistema:

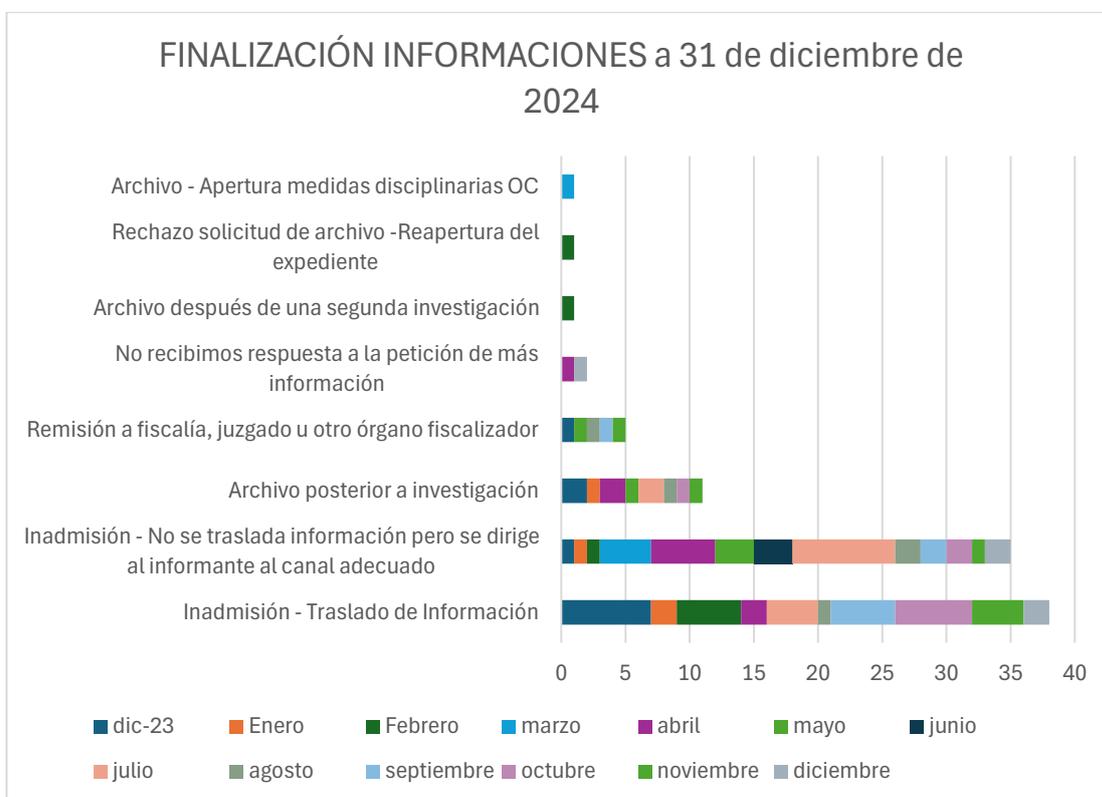
- Indicativos más visibles
- Formular preguntas al informante a fin de orientarlo. Serían las siguientes:
 - o Preguntar al usuario qué quiere hacer
 - Hacer llegar una información en relación con el funcionamiento de la Junta de Andalucía
 - Hacer una petición

- Poner una queja o reclamación
 - Hacer el seguimiento de una queja ya interpuesta
 - Preguntar al usuario quién es
 - Un trabajador de la Junta de Andalucía o de una empresa que da servicio a la misma
 - Una persona sin relación laboral o profesional con la Junta de Andalucía
 - Si no tiene relación laboral o profesional con la Junta de Andalucía
 - Un enlace que lo dirija a la Oficina Andaluza Antifraude
 - Si es una petición
 - Un enlace que lo dirija a la solicitud genérica
 - Si es una queja o reclamación
 - Un enlace que lo dirija a quejas y sugerencias
- Provisión de un número de teléfono de consultas sobre el SII de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de una dirección postal para asegurar la confidencialidad de la información enviada por el ciudadano que opte por hacerla llegar mediante escrito.

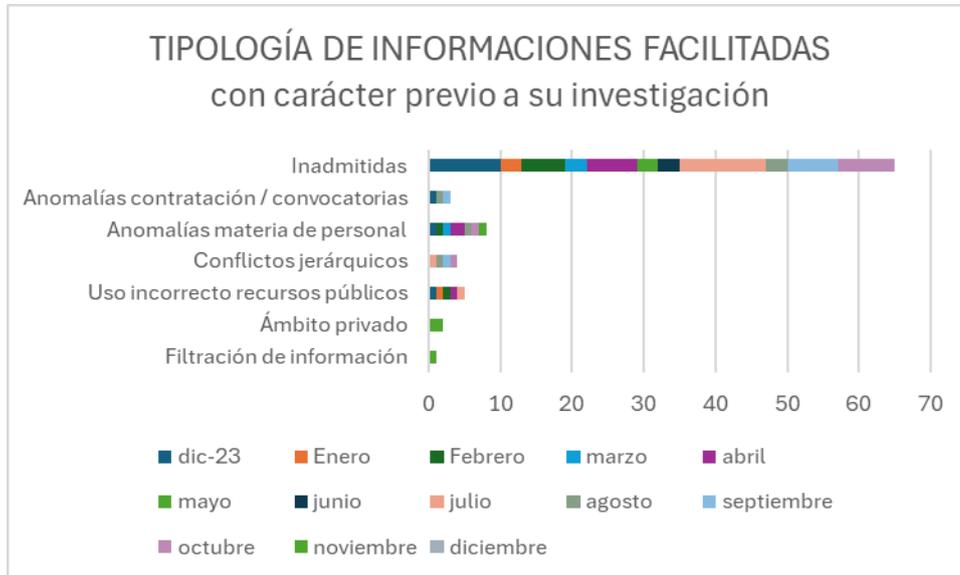
Una entrada más clara redundaría en beneficio del ciudadano y de los diferentes sistemas, asegurándose una entrada más eficiente en cada uno de ellos.



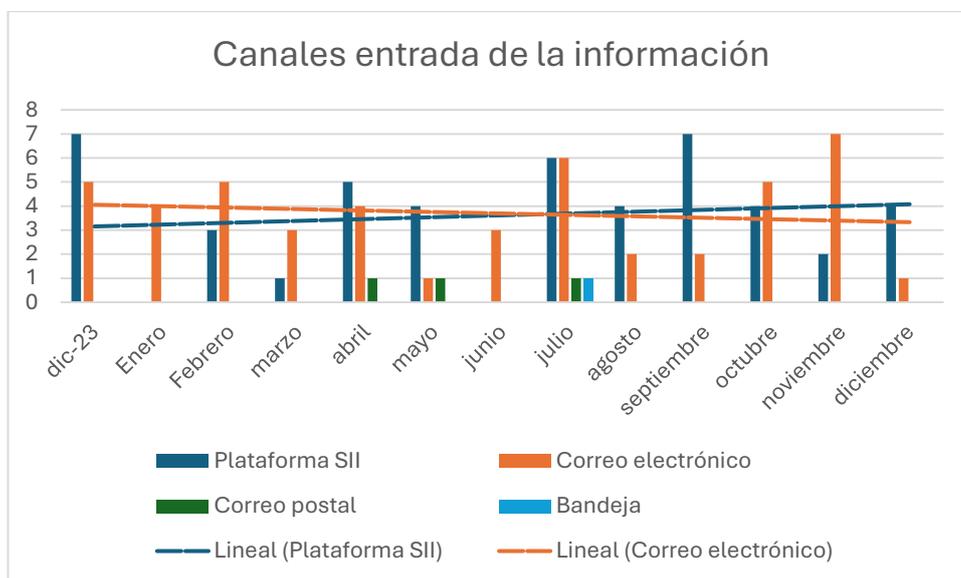
En cuanto a los destinatarios de la información, ya sea como mero Traslado de Información o como Solicitud de Informe en las informaciones admitidas, vemos que la mayor parte de las informaciones están relacionados con actuaciones del Servicio Andaluz de Salud, de la Consejería de Salud y Consumo, seguidas por las que tienen como destinatarios las Consejerías de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y Desarrollo Educativo y Formación Profesional.



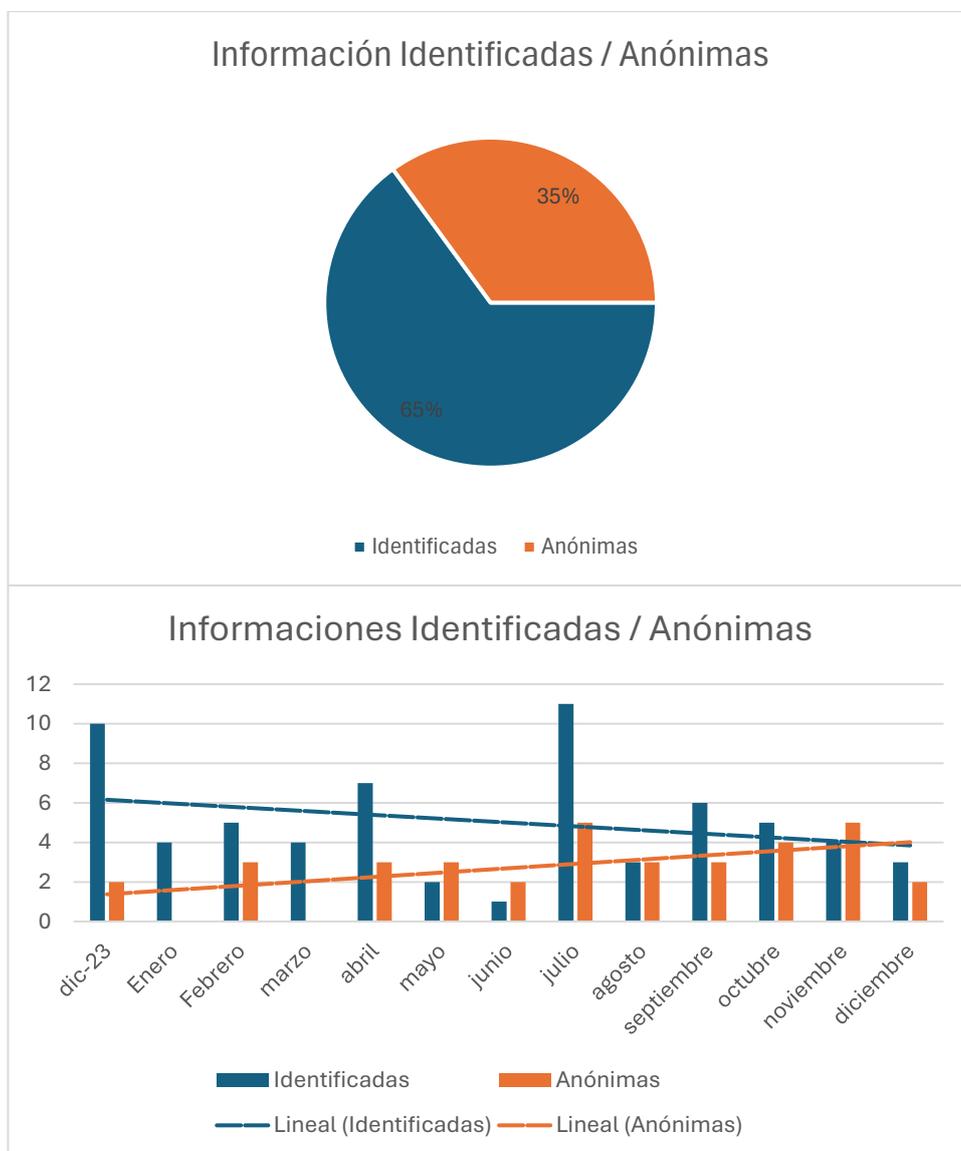
En lo que respecta a la finalización de las informaciones recibidas, y centrándonos en las comunicaciones admitidas como información sobre la que es competente el SII de la Administración de la Junta de Andalucía, la mayor parte de ellas han sido archivadas tras la preceptiva investigación del órgano competente y la emisión de un informe enviado al Sistema Interno de Información de la Administración de la Junta de Andalucía.



Entre las informaciones admitidas, los tipos de infracciones más habituales han sido las relacionados con presuntas irregularidades en materia de personal, a las que habría que sumar las informaciones relacionadas con irregularidades en cuestiones de contratación de empleados públicos como de convocatoria de puestos de trabajo. Atendiendo a las actuaciones realizadas por los órganos gestores, los informes finales han concluido en numerosas ocasiones con el sobreseimiento y archivo de las actuaciones por no apreciarse infracción alguna de las establecidas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. En los casos en los que se ha puesto de manifiesto la posible existencia de hechos que pudieran entrar en el ámbito material del SII, se ha formulado propuesta en el sentido de corregir la situación detectada, tales como un mayor control en el uso de medios públicos, establecimiento de determinados protocolos, apertura de expedientes sancionadores o disciplinarios, etc.



Junto con la puesta en marcha del Sistema Interno de Información de la Administración de la Junta de Andalucía se creó la Plataforma para la presentación de las comunicaciones. Como vemos en el gráfico siguiente, ha habido un ligero aumento de las informaciones presentadas por el canal diseñado al efecto, por lo que deberían implementarse algunas mejoras en ella, si pretendemos que éste sea el canal preferente para la gestión de esta información.



Siguen manteniéndose como mayoritarias las informaciones identificadas frente a las anónimas con una tendencia en todo caso al aumento de las anónimas. Esta tendencia siempre hará que redoblemos nuestros esfuerzos en la concienciación del estricto deber de confidencialidad que deben observar los órganos competentes a los que hacemos traslado de la información recibida, generando un entorno seguro que genere la suficiente confianza.

5. PRÓXIMOS HITOS DEL SII de la Administración de la Junta de Andalucía

Tal y como hemos referido al principio de este informe uno de los principales hitos que deberán producirse durante este 2025 será el de la publicación y entrada en vigor del futuro «Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Interno de Información de la Administración de la Junta de Andalucía», actualmente pendiente del dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Con este Decreto se dotará a este SII de la Administración de la Junta de Andalucía de un adecuado instrumento jurídico, dando mayor seguridad a los distintos operadores, otorgando plena legitimidad a las actuaciones que se lleven a cabo en este ámbito.

También será destacable y habrá de valorarse sus resultados en el próximo informe anual, el futuro convenio a suscribir entre la Consejerías de Justicia, Administración Local y Función pública con la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, y por la cual se van a incorporar a la Secretaría General para la Administración Pública y sus centros directivos dependientes en el proyecto OIP (Organizaciones por la Integridad Pública). Mediante este proyecto se pretende, previa autoevaluación de riesgos y medidas que afecten a cada centro, elaborar un propio plan de integridad.

Se quiere mediante la participación en el citado proyecto, por un lado, un beneficio directo para nuestros centros directivos, que tendrán un marchamo propio en materia de integridad, a la vez que ser un proyecto insignia y motor para incorporar más centros directivos de la Administración autonómica en este proyecto.

En tal sentido, este proyecto ha sido remitido como propuesta a incorporarse en el V Plan de Gobierno Abierto, bajo la denominación de «Sellos de Integridad». Esta sugerencia no solo ha sido bien acogida, sino que además ha sido propuesta para el «Open-Government Challenge».

Otros retos que afrontar durante este 2025, una vez entre en vigor el Decreto, será la necesaria aprobación de un protocolo de tramitación de informaciones, así como la pertinente política del canal.

Es por ello que se espera durante todo este año que ahora empieza, una diversificación de las actividades del SII de la Administración de la Junta de Andalucía, que irán más allá de la mera tramitación de informaciones.

Sevilla, marzo de 2025